ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Para el efecto se tomará en cuenta los aspectos que a continuación se desarrollan.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Necoclí, en su condición de entidad territorial estatal, tiene la responsabilidad constitucional de servir a la comunidad y de propender por la prosperidad general de sus habitantes. En efecto, así lo consagra el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, al establecer que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". En igual sentido, el artículo 311 constitucional le asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; mandato que, en el caso concreto de Necoclí, se traduce en la necesidad de sostener y fortalecer los procesos culturales y musicales que hoy adelanta a través de su Escuela de Música.

Con fundamento en dicho mandato, la Administración Municipal orienta su gestión a la implementación de programas que atiendan las necesidades lúdicas, artísticas, educativas y culturales de la comunidad, tanto en el área urbana como en la rural. Para tal efecto, el artículo 355 de la Constitución Política faculta a los gobiernos de los distintos niveles incluido el municipal para celebrar, con cargo a sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", disposición que constituye, precisamente, el sustento constitucional directo de la presente contratación bajo la modalidad de convenio.

En desarrollo de este mismo propósito, los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política reconocen el derecho de todas las personas a la participación en la vida

cultural de la Nación, fomentan la enseñanza y difusión de las artes y establecen la protección del patrimonio cultural colombiano. A su vez, estos mandatos se concretan, a nivel legal, en la Ley 397 de 1997, cuyo artículo 1° reconoce que la cultura comprende el conjunto de rasgos distintivos que caracterizan a los grupos humanos modos de vida, sistemas de valores, tradiciones y creencias y que, en sus diversas manifestaciones, es fundamental para la nacionalidad colombiana. De allí se deriva, para el Estado, el deber de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales dentro del respeto por la diversidad y la autonomía de las manifestaciones regionales y locales, así como de fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, con especial atención a la niñez, la juventud y los sectores sociales más necesitados; obligación que, según se expondrá más adelante, es precisamente la que se ve hoy comprometida por la insuficiente cualificación de los gestores y agentes culturales del municipio.

Este marco legal, a su vez, se ve reglamentado por el Decreto 763 de 2009, que fija los lineamientos para el desarrollo de programas y proyectos culturales en el ámbito municipal, y se articula, adicionalmente, con la Ley 724, en virtud de la cual corresponde a las entidades del orden nacional, departamental y municipal diseñar y desarrollar programas que, fundamentados en una metodología lúdica, garanticen a niñas, niños y adolescentes el acceso a opciones de educación extraescolar, recreación, bienestar y participación. En la misma dirección, la Ley 2070 establece medidas orientadas a la protección y al fortalecimiento de la diversidad cultural y enfatiza la participación activa de la comunidad en la planeación y ejecución de las actividades culturales, razón por la cual la presente iniciativa procura vincular a artistas, gestores culturales, instituciones educativas y organizaciones comunitarias en la construcción de una oferta cultural pertinente para la población. A su turno, la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", reconoce la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país, orientación que refuerza aún más la pertinencia de destinar recursos públicos a procesos culturales de carácter territorial.

En consonancia con lo expuesto, el Decreto 1080 de 2015 fija las directrices para la ejecución de proyectos culturales. Así, su artículo 3.2.1.1 destaca la importancia de identificar previamente las necesidades culturales de la comunidad como criterio orientador de la ejecución de los proyectos, mientras que el artículo 3.2.1.2 insta a que estos se encuentren alineados con los planes y programas establecidos por las autoridades competentes. Es justamente en cumplimiento de este mandato que la Administración Municipal adelantó la identificación de las necesidades puntuales que motivan la presente contratación y que se describen en el siguiente apartado, las cuales se atienden mediante el desarrollo de acciones, estrategias y mecanismos dirigidos al fortalecimiento de la diversidad cultural, la cualificación de gestores, docentes, actores y agentes culturales, la

circulación artística de las agrupaciones adscritas a la Escuela de Música y el fomento del esparcimiento de la población del municipio de Necoclí.

De igual forma, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", principios que orientan, en su conjunto, la presente gestión contractual. A ello se suma el Decreto 893 de 2017, que crea los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) para la implementación de los Acuerdos de Paz en los territorios más afectados por el conflicto armado. En este sentido, Necoclí, como municipio priorizado en el posconflicto, se beneficia de estos programas, orientados a fortalecer la gobernanza local y la participación comunitaria; contexto que, según se explicará más adelante, cobra particular relevancia frente al fenómeno migratorio activo que hoy enfrenta el municipio y que demanda espacios efectivos de encuentro y cohesión social.

En el plano local, por su parte, el Programa de Gobierno 2024-2027 "Necoclí, Nuestra Identidad" incorpora, dentro de su Línea Estratégica 2 Inclusión Social para fortalecer el bienestar individual y colectivo y atender el fenómeno migratorio, el Componente Cultura, en el cual se inscribe el programa de Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, estructurado en tres subprogramas: Infraestructura Cultural, Promoción de Actividades Culturales y Fortalecimiento del Sector Artístico y Cultural. Es precisamente en este marco de planeación donde se inscribe de manera directa el contrato objeto de la presente justificación.

Finalmente, y de manera específica para el componente musical, la presente contratación encuentra respaldo adicional en la Ley 2615 de 2026, "Ley de la Música", sancionada el 29 de julio de 2026, mediante la cual se crean condiciones jurídicas, de financiación, articulación y fortalecimiento para el sector musical del país. Esta norma crea el Fondo Cuenta Especial del Sector de la Música, destinado a financiar procesos de formación, creación y circulación musical en las regiones, y contempla de manera específica el fortalecimiento de las redes de escuelas de música, la formación de públicos y la cualificación de los agentes del sector, además de promover la protección de las músicas tradicionales, comunitarias y patrimoniales. En coherencia con los lineamientos del Plan Nacional de Música para la Convivencia (PNMC), la Escuela de Música de Necoclí requiere entonces, en desarrollo de sus componentes de formación y circulación, la circulación de las agrupaciones musicales adscritas a dicha escuela, como mecanismo de proyección y apropiación social de la identidad cultural del municipio.

En el plano internacional, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 pone de relieve la necesidad de proteger las manifestaciones culturales vivas y de asegurar su transmisión a las generaciones venideras. De manera armónica con este instrumento, Colombia ha

venido construyendo políticas públicas encaminadas a preservar su diversidad cultural, lo cual respalda aún más la pertinencia de emprender iniciativas de alcance local que se ajusten a dichos lineamientos. Bajo esta perspectiva, las manifestaciones culturales propias de Necoclí constituyen expresiones vivas de su patrimonio cultural inmaterial, pues reúnen prácticas colectivas, saberes ancestrales, manifestaciones artísticas y tradiciones orales que se han transmitido de generación en generación y que dan forma a la identidad cultural de sus comunidades. Actividades orientadas al fortalecimiento, el encuentro y la formación en las expresiones artísticas y culturales, con miras a la promoción, difusión y conservación del patrimonio cultural del municipio de Necoclí.

Como primer frente de esta justificación, y en línea con el deber estatal de cualificación consagrado en la Ley 397 de 1997 y en la Ley 2070, se ha identificado un incremento sostenido en la demanda de formación artística por parte de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio, tanto del área urbana como de los corregimientos y zonas rurales, sin que dicha demanda encuentre una oferta pedagógica proporcional en número de gestores, agentes culturales, docentes y formadores cualificados. Esta brecha entre la demanda creciente y la limitada capacidad instalada de formadores incide directamente en la calidad y en la cobertura de los procesos de enseñanza artística, razón por la cual se hace necesario adelantar acciones específicas de cualificación dirigidas a quienes tienen a su cargo la formación y el acompañamiento de las agrupaciones musicales y demás expresiones culturales del municipio.

En segundo lugar, y en desarrollo del componente de circulación del PNMC y del Fondo Cuenta Especial del Sector de la Música creado por la Ley 2615 de 2026, se evidencia una limitada circulación artística de las agrupaciones adscritas a la Escuela de Música, cuya proyección se ha visto restringida principalmente al ámbito local, sin que existan de manera sistemática espacios o recursos que permitan su participación en encuentros, muestras o intercambios culturales por fuera del municipio. Como consecuencia de ello, esta situación limita el reconocimiento del talento local, desestimula la permanencia de los estudiantes en los procesos formativos y reduce las oportunidades de intercambio cultural que fortalecen la identidad y la proyección artística de Necoclí en el ámbito regional y nacional.

Por último, y en armonía con los derechos reconocidos en la Ley 181 de 1995 cuyo artículo 1° reafirma la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos fundamentales y en los artículos 44, 52, 64 y 67 de la Constitución Política, se suma la necesidad de ampliar y fortalecer las opciones de esparcimiento de la población, en un municipio que, además de su condición de territorio priorizado en el marco del posconflicto atendido mediante los PDET, enfrenta un fenómeno migratorio activo que demanda espacios de encuentro, integración y cohesión social. En este contexto, la insuficiencia de escenarios recreativos y culturales, particularmente en los sectores donde los procesos comunitarios presentan mayores carencias estructurales, incrementa la

exposición de niños, niñas y jóvenes a riesgos sociales y dificulta la construcción de tejido social, al tiempo que limita el goce efectivo del derecho a la recreación reconocido en la Constitución Política.

Cabe destacar, finalmente, que Necoclí es un municipio que presenta una amplia diversidad cultural derivada de la hibridación de sus raíces poblacionales; esta mezcla de costumbres, tradiciones y folclor hace del territorio un espacio propicio para potenciar el patrimonio cultural desde la pluralidad de sus expresiones artísticas, en particular la música, la danza y el bullerengue, en tanto símbolos de identidad y vehículos de conservación de las tradiciones y costumbres del pueblo. Sin embargo, y como se expuso, la oferta pedagógica disponible para la formación artística de niños, niñas y jóvenes continúa siendo limitada frente a esta riqueza cultural, lo cual hace indispensable generar procesos de apropiación del patrimonio en las nuevas generaciones, en un contexto en el que estas se ven cada vez más expuestas a nuevos fenómenos culturales externos.

Por ello, para la Administración Municipal, el arte y la cultura constituyen necesidades básicas de la población, en tanto estimulan la imaginación, la creatividad y la construcción de tejido social, cuya garantía efectiva depende de que la entidad territorial provea los recursos, la formación y los espacios necesarios para su ejercicio pleno. En consecuencia, mediante el desarrollo de acciones, estrategias y mecanismos dirigidos al fortalecimiento de la diversidad cultural, la cualificación de gestores y agentes culturales, la circulación artística de las agrupaciones adscritas a la Escuela de Música y el fomento del esparcimiento de la población del municipio de Necoclí, la presente contratación se erige como una herramienta idónea para responder de manera articulada a las necesidades descritas y para fortalecer, en definitiva, la convivencia pacífica, la identidad cultural y el bienestar de los habitantes de Necoclí.

Por último, cabe resaltar que esta contratación obedece a una necesidad pública de naturaleza estratégica y transformadora, pues logra conjugar, en un solo ejercicio de intervención territorial, propósitos de orden cultural, social y económico. Su puesta en marcha le permitirá a Necoclí consolidarse como un municipio con vida cultural activa, plural e incluyente, capaz de impulsar dinámicas sostenibles desde el ámbito local, en el entendido de que la cultura y la salvaguardia del patrimonio inmaterial constituyen ejes transversales para alcanzar el bienestar colectivo, promover la inclusión social y edificar, de manera permanente, la identidad del territorio. Bajo esta perspectiva, la inversión pública destinada a la cultura no debe leerse como un simple gasto, sino como una apuesta de largo aliento que repercute de forma directa en la calidad de vida de las comunidades, contribuye a cerrar las brechas sociales existentes y afianza un territorio con clara vocación cultural, cohesionado y orgulloso de su diversidad y de su historia.

Por esta razón el Municipio de Necoclí – Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades

considera necesario y oportuno contratar el objeto contractual: **Aunar Esfuerzos, Técnicos, Administrativos, Logísticos y Financieros para el Desarrollo de Acciones, Estrategias y Mecanismos dirigidos al Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, la Cualificación de Gestores y Agentes Culturales, la Circulación Artística de las Agrupaciones, adscritas a la Escuela de Música y el Fomento del Esparcimiento de la Población del municipio de Necoclí – 2026**. En virtud de lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios que permitan aprovechar los espacios y manifestaciones culturales existentes en el municipio, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la vida social, artística y cultural de la comunidad, propiciando el diálogo intercultural, la convivencia y la cohesión social, así como la reducción de estigmas, la intolerancia y la discriminación

Es claro que la ejecución de estos proyectos requiere contar con recursos operativos que al día de hoy esta entidad no tiene cómo soportar por su estructura. Es por esto que se debe contar con una debida planeación y disposición de recursos dentro de las estrategias y proyectos culturales que se van a ejecutar, ya que para promover y fomentar la cultura necesitamos como entidad el apoyo para incentivar a la comunidad a su práctica, garantizando los insumos logísticos, organizativos y técnicos necesarios para su desarrollo exitoso y oportuno

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicadas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

2. OBJETO CONTRACTUAL

Aunar Esfuerzos, Técnicos, Administrativos, Logísticos y Financieros para el Desarrollo de Acciones, Estrategias y Mecanismos dirigidos al Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, la Cualificación de Gestores y Agentes Culturales, la Circulación Artística de las Agrupaciones, adscritas a la Escuela de Música y el Fomento del Esparcimiento de la Población del municipio de Necoclí – 2026.

2.1. Alcance del Objeto

1.1. Como finalidad contractual, se busca desde la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en consonancia con el Programa de Gobierno 2024–2027 del municipio de Necoclí, denominado **"NECOCLÍ, NUESTRA**

IDENTIDAD" el cual incorpora dentro de su Línea Estratégica 2 acciones orientadas a fortalecer el sector cultural como dimensión esencial del desarrollo territorial, desarrollar acciones, estrategias y mecanismos dirigidos al fortalecimiento de la diversidad cultural, la cualificación de los gestores y agentes culturales del municipio, la circulación artística de las agrupaciones adscritas a la Escuela de Música y el fomento del esparcimiento de la población de Necoclí, en el marco de las iniciativas relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura cultural, la promoción de actividades culturales, el fortalecimiento del sector artístico local y el impulso a las expresiones del patrimonio cultural inmaterial presentes en los corregimientos y veredas del municipio. De igual manera, el alcance de este contrato debe enmarcarse dentro de los términos de administración adecuada de los recursos financieros, desde un manejo transparente y austero, procurando garantizar su auto sostenibilidad económica y fiscal, al tenor del imperativo previsto en el artículo 4º de la Ley 136 de 1994, modificado mediante el artículo 3º de la Ley 1551 de 2012, y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en desarrollo de lo reglado en la Ley 1530 de 2012 y su decreto reglamentario N.º 1949 de 2012.

Los recursos previstos para la vigencia 2026 contemplan la financiación integral de las acciones, estrategias y mecanismos dirigidos al fortalecimiento de la diversidad cultural, la cualificación de gestores y agentes culturales y la circulación artística de las agrupaciones adscritas a la Escuela de Música del municipio de Necoclí. Estos recursos incluyen honorarios de formadores, capacitadores, talleristas y promotores culturales; honorarios de grupos artísticos, animadores culturales y técnicos de sonido; vestuarios y/o uniformes para las agrupaciones artísticas; así como transporte, alimentación y alojamiento para las actividades de circulación artística de las agrupaciones musicales. Así mismo, se prevén refrigerios e hidratación para los grupos artísticos y participantes de las diferentes actividades, materiales e insumos requeridos para los procesos de formación y cualificación, y demás gastos necesarios para el adecuado desarrollo de las acciones programadas durante la vigencia 2026.

2.2. Plazo

El futuro Convenio tendrá un plazo de ejecución de **Tres (3) meses**, a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026.

2.3. Valor

Valor: Valor: Cuatrocientos millones de pesos m/cte. ($400´000.000,oo), que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportan las entidades para la ejecución del proyecto descrito en el Estudio Previo.

La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, para el convenio aportará en especie (representada en el acompañamiento de personal para las actividades a ejecutar), la suma de: **Diez millones de pesos m/cte. ($10´000.000.oo)**, para el desarrollo del objeto del presente convenio.

Por parte del **MUNICIPIO** aportará la suma de: **Trescientos Noventa millones de pesos m/cte. ($390´000.000,oo)**, IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

2.4. Forma de Pago:

El Municipio de Necoclí pagará a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, los recursos propios del proyecto, es decir los recursos administrar que constituyen los costos directos, indirectos y costos financieros, luego de presentar las facturas o cuentas de cobro ante la Tesorería de Rentas Municipales, previo certificado por el supervisor del Convenio de la siguiente forma: **Primer desembolso:** Un primer aporte, por valor de: **Ciento treinta y seis millones quinientos mil pesos m/cte. ($136´500.000,oo)**, correspondiente al **treinta y cinco por ciento (35%) del valor de convenio a título de Anticipo**, cumplidos los requisitos de legalización del Convenio y Entrega de Pólizas por parte de la Asociación, el **65% Restante en Actas Parciales**, Contra Facturación, de la siguiente manera: Pagos Parciales previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor y corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de servicios efectivamente suministrados por la Asociación en el período facturado, por los valores unitarios aceptados por el Municipio estipulados en la lista de cantidades y precios del contrato. Estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos y administración; cada uno previo recibido del informe de avance de actividades a Satisfacción del servicio por parte de la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí**, los equipos y suministros contemplados en el convenio deberán ser entregados y certificados por la almacenista del Municipio. Si existen bienes tangibles como suministros de uniformes en el convenio deberán ser entregados y certificados por la almacenista del municipio.

En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado.

Los documentos deberán radicarse en la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte – municipio de Necoclí.

El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja), de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Requisitos Pago Anticipo:

a. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
b. Planilla de Seguridad Social
c. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contados con fecha acorde a la solicitud del anticipo.
d. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo.
e. Cédula y tarjeta profesional del contador.
f. Plan de Inversión de Manejo de Anticipo.
g. Cuenta de cobro.
h. Acta de inicio

Requisitos para el Pago Final:

a. Informe de Actividades
b. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
c. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral del contratista y los empleados (salud, Pensión y Riesgos Profesionales)
d. Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.
e. Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso.
f. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
g. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.5. Lugar de Ejecución

Por la naturaleza del Convenio, el lugar de ejecución es el Municipio de Necoclí, y donde se requiera la labor dentro del Departamento de Antioquia, de acuerdo, a lo solicitado por el supervisor del Convenio.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El municipio de Necoclí – Antioquia, pretende mediante el presente convenio, **Aunar Esfuerzos, Técnicos, Administrativos, Logísticos y Financieros para**

el Desarrollo de Acciones, Estrategias y Mecanismos dirigidos al Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, la Cualificación de Gestores y Agentes Culturales, la Circulación Artística de las Agrupaciones, adscritas a la Escuela de Música y el Fomento del Esparcimiento de la Población del municipio de Necoclí – 2026.

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto del presente proceso, es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Respecto a la contratación directa, el literal c del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, prescribe que procederá esta modalidad de selección:

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

<Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

De igual manera en la SUBSECCION 4, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4. 4.. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 contempla:

Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

LEY 136 DE 1994

Artículo 149º Definición. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El estatuto general de la contratación de la administración pública en Colombia, ley 80 de 1993, en su Artículo 2º define de manera expresa cuales son las entidades estatales.

Artículo 2º De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta ley:

1º. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Así mismo encontramos que el artículo 14 de la ley 1154 de 2011, privilegia este tipo de asociatividad cuando señala:

Artículo 14. Asociaciones de Municipios.

Dos o más municipios de un mismo departamento o de varios departamentos,

podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por los alcaldes respectivos, previamente autorizados por los concejos municipales o distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario,
2. Sector secundario o sector Industrial, y
3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, entre otros.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a **Aunar Esfuerzos, Técnicos, Administrativos, Logísticos y Financieros para el Desarrollo de Acciones, Estrategias y Mecanismos dirigidos al Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, la Cualificación de Gestores y Agentes Culturales, la Circulación Artística de las Agrupaciones, adscritas a la Escuela de Música y el Fomento del Esparcimiento de la Población del municipio de Necoclí – 2026**.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, se toman

teniendo en cuenta el perfil y la experiencia, cuya exigencia de requisitos es: *Acreditar la ejecución de contratos de igual o similar objeto contractual.*

A partir de lo anterior, la entidad manejara los estándares de honorarios fijados de conformidad con la tabla establecida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP para 2025.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

La Alcaldía Municipal de Necoclí – Antioquia, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento así, a la apropiación del bien, obra o servicio requerido.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio constituye la célula básica de la organización territorial, y tiene por objeto dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y presentar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Respecto del aspecto técnico, en el presente análisis, importante resulta mencionar, que los trámites que se requieren para contratar el **Desarrollo de Acciones, Estrategias y Mecanismos dirigidos al Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, la Cualificación de Gestores y Agentes Culturales, la Circulación Artística de las Agrupaciones, adscritas a la Escuela de Música y el Fomento del Esparcimiento de la Población del municipio de Necoclí – 2026**, son responsabilidad del contratista, aun así, después de la adjudicación del contrato, el contratista deberá informar al supervisor y/o interventor del contrato, si ha presentado inconveniente alguno en el procedimiento a realizar, de conformidad con los parámetros que haya establecido la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

8. ANÁLISIS DE MERCADO

Basándonos en esta última información, el municipio de Necoclí Antioquia tuvo en cuenta la persona natural o Jurídica que han prestado sus servicios en contratos con objeto igual o similar al que se requiere a nivel regional, departamental y nacional y que se relacionan en el análisis de la demanda.

Alcaldía de Ovejas, Sucre Contrato. Nro. OV-RE-FG-04-2024.

Alcaldía Municipal de OVEJAS
NIT 800.100.729-1

CONVENIO ASOCIATIVO N° OV-RE-FG-04-2024	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL DENOMINADO EDICION XL FESTIVAL NACIONAL DE GAITAS "FRANCISCO LLIRENE" EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS - SUCRE 2024
ENTIDAD	MUNICIPIO DE OVEJAS – SUCRE.
ASOCIADO	FESTIVAL NACIONAL DE GAITAS "FRANCISCO LLIRENE", IDENTIFICADA CON EL NIT° 800.022.352-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ARNULDO MARTIN RODRIGUEZ AMAYA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 18.877.575 DE OVEJAS
PLAZO	EL PLAZO ESTIMADO POR EL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ES DE DOS (02) MESES MÁXIMO (INCLUYENDO EVENTOS DE PROMOCIÓN PREVIA, MONTAJE, DESARROLLO Y DESMONTAJE), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
VALOR	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)

Alcaldía de Salento, Quindío - Contrato. Nro. CONV-ASO-001-2026

	ACTA DE INICIO	**RC-AJ-0030** **VERSIÓN 2** **MARZO DE 2020**

ACTA DE INICIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO Y ASOCIACIÓN OPORTUNA OPERACIONES

El día 08 de enero de 2026, se reunieron las siguientes personas: **KARENT JULIETH GRANCO SANABRIA**, Subsecretaria de Cultura y Deportes; **DINA ESTER GIRALDO ROMERO**, Secretaria de Servicios sociales, **EDISON HERNÁN ESPINOSA GARCÍA**, Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, **PAULA ANDREA GÓMEZ MUÑOZ,** Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s del Municipio de Salento Quindío, en calidad de Supervisores, y el señor **CARLOS ANDRES BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.725.434, en calidad de Representante Legal de **ASOCIACIÓN OPORTUNA OPERACIONES**, con **NIT:** 900824560-4 - contratista, con el fin de dar inicio al Convenio de Asociación **No. 001 de 2026** cuyo objeto contractual es: "***REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y CONMEMORATIVAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS "EL PASO DEL LIBERTADOR 37ª VERSION"***.

FECHA DE INICIO: **08 DE ENERO DE 2026**

FECHA DE TERMINACIÓN: **12 DE ENERO DE 2026**

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **N°. 10** DE ENERO 02 DE 2026
N°. 11 DE ENERO 02 DE 2026
N°. 12 DE ENERO 02 DE 2026
N°. 13 DE ENERO 02 DE 2026

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL **N°. 27** DE ENERO 07 DE 2026

Se firma en Salento Q., a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.

KARENT JULIETH FRANCO SANABRIA
Subsecretaria de Cultura y Deportes

DINA ESTER GIRALDO ROMERO
Secretaria de Servicios Sociales

Alcaldía de Nechi, Antioquia. NO CD-PSL-001-2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE NECHÍ
ALCALDÍA MUNICIPAL
890985354-8

CIPS-001-2024

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS CIPS-001-2024	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NECHÍ
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABA DARIEN - CARIBE, "ASOMUDACAR"
Cédula – NIT.	901415647-5
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL Y DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE NECHÍ ANTIOQUIA 2024.
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($356.486.500)
DURACIÓN	QUINCE (15) DIAS
LUGAR Y FECHA	NECHÍ, ONCE (11) DE ENERO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **YUMARIS PATRICIA HENRIQUEZ BANQUET**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Nechí Antioquia, identificada con la C.C. 39.278, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE NECHÍ ANTIOQUIA, con NIT. 890.985.354-8, en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Organización Electoral, según consta en el acta de posesión del 01 de enero de 2024, autorizada para suscribir el presente documento por el Acuerdo 035 del 15 de agosto de 2017 y conformidad con la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011,ley 1551 de 2012 decreto-ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, el Concepto 2215 del 09 de octubre de 2014, el concepto 2238 del 11 de marzo de 2015, el concepto 064921 del 19 de febrero de 2020 y el concepto 263541 18 de junio de 2020 de La Sala De Consulta Y Servicio Civil Del Consejo De Estado y demás normas y decretos reglamentarios, quien para efectos del presente documento se llamará EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra JOSE DANIEL COGOLLO GALINDO, identificado con

Alcaldía de los Córdobas, Córdoba. Contrato Nro. PSAG-062



ALCALDÍA DE
LOS CÓRDOBAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 62 – 2024 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS Y FUNDACION PORVENIR FUTURO.

ACTA DE INICIO

CONTRATO N.º	PSAG 62– 2024
CONTRATATANTE	MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS
NIT DEL CONTRATANTE	800096781 – 0
CONTRATISTA	FUNDACION PORVENIR FUTURO
NIT	901827785-1
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA NAVIDEÑA Y FOMENTO DE EXPRESIONES CULTURALES MEDIANTE LA REALIZACION DE XII FESTIVAL NACIONAL CULTURAL Y TURISTICO DEL PLATANO EN EL MUNICIPIO DE LOS CRODOBAS-CORDOBA.
VALOR	CUATRO CIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (400.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

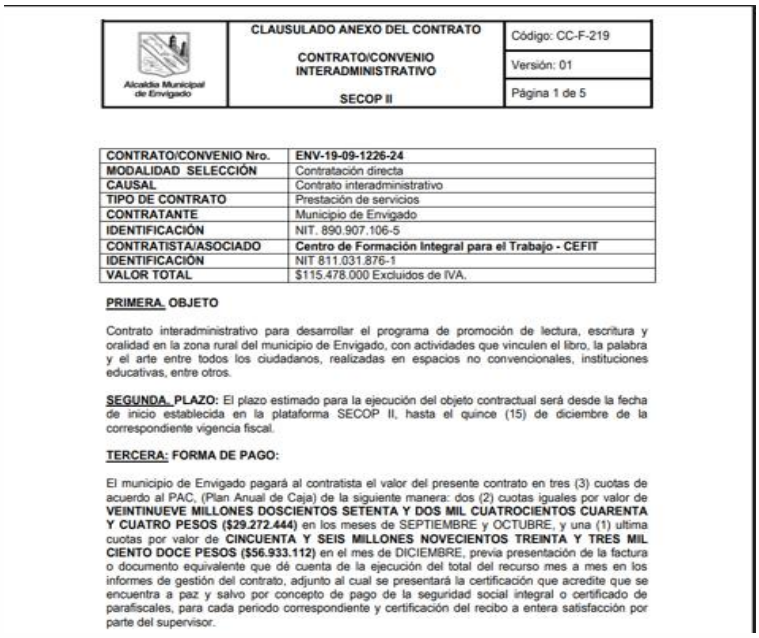
En las instalaciones de la secretaria de Cultura y Deporte, el día catorce (14) de noviembre de 2024 se reunieron: **FUNDACION PORVENIR FUTIRO** identificada con nit 901827785-1 representada legalmente por **MARIA JOSE GUERRA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.062.956.451 de Montería-Córdoba contratista y **JAIME LUIS NIETO BORJA**, secretario de Cultura y Deporte, quien actúa en calidad de supervisor del contrato de la referencia, para dejar constancia del Inicio de la supervisión del mismo.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen.

JAIME LUIS NIETO BORJA.
SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE.
SUPERVISOR.

FUNDACION PORVENIR FUTURO
CONTRATISTA

Municipio de Envigado – Antioquia, Contratos Interadministrativos Nro. ENV-19-09-1226-24



Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II	Código: CC-F-219 Versión: 01 Página 1 de 5

CONTRATO/CONVENIO Nro.	**ENV-19-09-1226-24**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato interadministrativo
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA/ASOCIADO	**Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT**
IDENTIFICACIÓN	NIT 811.031.876-1
VALOR TOTAL	$115.478.000 Excluidos de IVA.

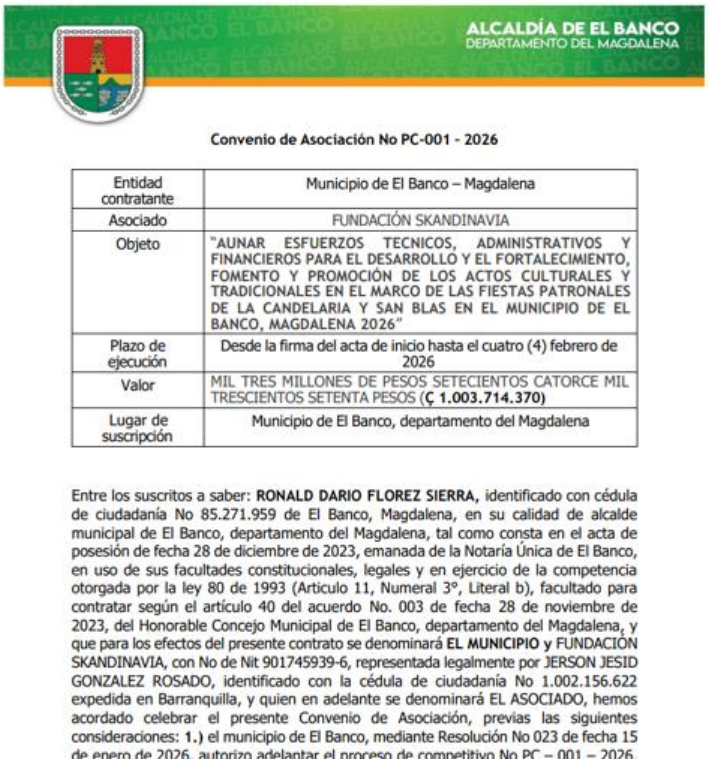
PRIMERA. OBJETO

Contrato interadministrativo para desarrollar el programa de promoción de lectura, escritura y oralidad en la zona rural del municipio de Envigado, con actividades que vinculen el libro, la palabra y el arte entre todos los ciudadanos, realizadas en espacios no convencionales, instituciones educativas, entre otros.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, hasta el quince (15) de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

TERCERA: FORMA DE PAGO:

El municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato en tres (3) cuotas de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera: dos (2) cuotas iguales por valor de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($29.272.444)** en los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE, y una (1) ultima cuotas por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS ($56.933.112)** en el mes de DICIEMBRE, previa presentación de la factura o documento equivalente que dé cuenta de la ejecución del total del recurso mes a mes en los informes de gestión del contrato, adjunto al cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social integral o certificado de parafiscales, para cada periodo correspondiente y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.



ALCALDÍA DE EL BANCO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Convenio de Asociación No PC-001 - 2026

Entidad contratante	Municipio de El Banco – Magdalena
Asociado	FUNDACIÓN SKANDINAVIA
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CANDELARIA Y SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA 2026"
Plazo de ejecución	Desde la firma del acta de inicio hasta el cuatro (4) febrero de 2026
Valor	MIL TRES MILLONES DE PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (**Ç 1.003.714.370**)
Lugar de suscripción	Municipio de El Banco, departamento del Magdalena

Entre los suscritos a saber: **RONALD DARIO FLOREZ SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No 85.271.959 de El Banco, Magdalena, en su calidad de alcalde municipal de El Banco, departamento del Magdalena, tal como consta en el acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única de El Banco, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), facultado para contratar según el artículo 40 del acuerdo No. 003 de fecha 28 de noviembre de 2023, del Honorable Concejo Municipal de El Banco, departamento del Magdalena, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y FUNDACIÓN SKANDINAVIA, con No de Nit 901745939-6, representada legalmente por JERSON JESID GONZALEZ ROSADO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.002.156.622 expedida en Barranquilla, y quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.)** el municipio de El Banco, mediante Resolución No 023 de fecha 15 de enero de 2026, autorizo adelantar el proceso de competitivo No PC – 001 – 2026

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado, el valor estimado para la contratación, cuyo objeto es: **Aunar Esfuerzos, Técnicos, Administrativos, Logísticos y Financieros para el Desarrollo de Acciones, Estrategias y Mecanismos dirigidos al Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, la Cualificación de Gestores y Agentes Culturales, la Circulación Artística de las Agrupaciones, adscritas a la Escuela de Música y el Fomento del Esparcimiento de la Población del municipio de Necoclí – 2026**, para un plazo de ejecución de **Tres (3) meses**, por la suma de: **Valor: Cuatrocientos millones de pesos m/cte. ($400´000.000,oo)**, que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportan las entidades para la ejecución del proyecto descrito en el Estudio Previo. La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, para el convenio aportará en especie (representada en el acompañamiento de personal para las actividades a ejecutar), la suma de: **Diez millones de pesos m/cte. ($10´000.000.oo)**, para el desarrollo del objeto del presente convenio. Por parte del **MUNICIPIO** aportará la suma de: **Trescientos Noventa millones de pesos m/cte. ($390´000.000,oo)**, IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se procedió a realizar un análisis de la demanda sobre procesos similares en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP.

De acuerdo a lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las personas naturales o jurídicas que pretendan ofertar sus servicios para el proceso de selección, deberán contar con la experiencia suficiente, que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la entidad.

TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Municipio de Necoclí

Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.